



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 276 / 2011

AMPLIAIÓN

FECHA PERMISO : 12 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE : 12 DE OCTUBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en PAILLACOL

población VILLA LOLOLHUE

PROPIETARIO ADELAIDA CATALINA GUARDA CARDENAS

domiciliado en OSORNO calle PAILLACOL

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

N° patente profesional 3-1109

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2534-37

Derechos municipales \$15.990.-

VIVIENDA

presupuesto \$2.132.010.-

N° 1910

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T N° 6.159.013-7

N° 1910

domicilio PILAUCO N° 1200-OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio PASAJE LAGOS N°783-OSORNO

RUT N° 10.253.087-2

RUT N°

Superficie terreno 100 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	28,94 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	28,94 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Paillacol N°1910, Villa Lololhue, de propiedad de Doña Adelaida Guarda Cárdenas, con una superficie aprobada de 28,94 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev